



Alcaldía de  
Caldas

500 - 07



202408141111544136125  
Comunicaciones Oficiales despachadas  
Agosto 14, 2024 11:15

Radicado 20242006125



Caldas Antioquia, 08 de agosto de 2024

Señor

**Carlos Arturo Álzate Rendón**

Dirección de residencia: Calle 112 SUR N° 54 - 99

Correo Electrónico: No registra

Teléfono fijo: 6043386104

Caldas, Antioquia

Asunto: Respuesta Radicado No. 202408004154

Reciba un cordial saludo,

Recibida la solicitud de referencia, esta dependencia procede a suministrar a la misma una respuesta de fondo en el siguiente sentido:

El asunto tramitado en el día 23 de mayo de 2019, a usted la Inspectora de la época le impuso una orden de policía, de la siguiente manera:

***"La señora Inspectora: ORDENA AL SEÑOR CARLOS ARTURO RETIRAR TODAS LAS PLANTAS QUE ESTAN PEGADAS DEL MURO Y QUE SE ADHIEREN A LA VENTANA"***

En cuanto al asunto de las ventanas, se indica en el acta anexada por usted de forma textual lo siguiente: ***"Además se recomienda al quejoso organizar las ventanas con vidrios corrugados, para evitar perjuicios a los otros vecinos (...)"***

Finalmente se dio por conciliado el asunto donde las partes acordaron ***"(...) SE RESPETARÁN SUS ESPACIOS Y EVITARÁN TODO TIPO A AGRESIÓN VERBAL O FÍSICA Y QUE TERCERAS PERSONAS SE INVOLUCREN EN EL ASUNTO (...)"***

En tal sentido es claro, que, en cuanto al tema de las ventas, no existe una obligación de la parte con la cual usted aduce unos presuntos perjuicios, debido a que la inspectora de la época solo realizó una **recomendación** en cuanto este tema. Por lo cual usted deberá elevar la correspondiente queja por ese tema ante las Inspecciones de Policía Reparto, pues no existió una orden de policía, ni acuerdo conciliatorio en cuanto al tema de las ventas en la Inspección Primera de Policía.

Ahora bien, usted indica en su escrito ***"(...) el predio está lleno de maleza porque hasta que ellos no organicen las ventanas mi familia y to no limpiamos el predio (solar)"***. En ese sentido, dicho argumento no es de recibo, pues contra usted la inspectora de la época, si impuso una orden de policía, así las cosas, se lo requiere para que de forma inmediata proceda a ***"RETIRAR TODAS LAS PLANTAS QUE ESTAN PEGADAS DEL MURO Y QUE SE ADHIEREN A LA VENTANA"***. De lo contrario este despacho podrá imponerle a usted la siguiente medida correctiva:



Alcaldía de  
Caldas

las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas:

1. Irrespetar a las autoridades de Policía.
2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía.

**Parágrafo 2°.** A quien incurra en cualquiera de los comportamientos antes señalados, se le aplicarán las siguientes medidas correctivas de manera concurrente:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDAS CORRECTIVAS A APLICAR
Numeral 1	Multa General tipo 2.
Numeral 2	Multa General tipo 4; Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Por consiguiente, el peticionario deberá elevar la correspondiente queja ante las Inspecciones de Policía Reparto, por el tema de las ventas, y se le requiere para que proceda de forma inmediata a "RETIRAR TODAS LAS PLANTAS QUE ESTAN PEGADAS DEL MURO Y QUE SE ADHIEREN A LA VENTANA". So pena de aplicar las medidas correctivas pertinentes en su contra.

Atentamente,

**Juan Carlos Gualguan Estrada**  
Inspector Primero de Policía  
Secretaría de Seguridad y Convivencia

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Juan Carlos Gualguan Estrada	Inspector de Policía		08-08-2024
Revisó:	Juan Carlos Gualguan Estrada	Inspector de Policía		08-08-2024
Aprobó:	Juan Carlos Gualguan Estrada	Inspector de Policía		08-08-2024